



INFORMACIÓN LISTADOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA SUBVENCIÓN RE-ACTIVA

Publicación listados provisionales: tablón de edictos del Ayuntamiento de València.

En la web www.valencia.es: accede al apartado trámites y gestiones (en el lateral izquierdo de la página), tablón de edictos, acceso a tablón de edictos electrónico, seleccionar materia: actividad económica, empleo y consumo, y ahí se encuentra el listado de edictos, donde aparece: **EDICTO LISTADOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA SUBVENCIÓN RE-ACTIVA.**

Estos listados **podrán ser modificados** en función de si se estiman las alegaciones que en su caso se presenten.

El Edicto contiene un Anexo I y un Anexo II:

- **Anexo I:** Listado provisional de **personas propuestas como beneficiarias** tras la ampliación del crédito de la subvención Re-Activa
 - **Anexo II:** Listado provisional de personas que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito ampliado disponible destinado a estas ayudas y:
 - **No han aportado la totalidad de la de la documentación** demandada en la convocatoria. (contiene indicación de la documentación requerida).
- y/o**
- **No reúnen los requisitos** para ser personas beneficiarias y/o incumplen algunos de los requisitos de la convocatoria, lo cual supone la desestimación de su solicitud.

El Orden de los listados es: por orden alfabético de 1er apellido, 2º apellido, nombre, NIF, Nº Exp., Nº de Registro de la última instancia presentada, con fecha, hora, minuto y segundo de presentación, importe (en Anexo I) y punto de la convocatoria que no cumplen o que se requiere (en Anexo II).

- Primero aparecen ordenadas las personas físicas y después las personas jurídicas.

1. **Personas que no aparecen en los listados:** se debe a que su solicitud se ha presentado con posterioridad a haberse agotado el crédito disponible.
2. Las **personas incluidas en el Anexo I tienen 5 días hábiles** (desde el lunes 13 de julio hasta el viernes 17 de julio), para que presenten por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la información de sus datos bancarios, existiendo un trámite específico en la Sede Electrónica denominado **“APORTACIÓN INFORMACIÓN CUENTA BANCARIA”**.

*Si no presentan esta información, se considerará que se desiste de su solicitud.

Los beneficiarios también podrán presentar alegaciones. **Este trámite se podrá realizar tanto en sede electrónica como de forma presencial** en los registros de entrada del Ayuntamiento de València.

Las **personas incluidas en este Anexo II, tienen de 5 días hábiles** (desde el lunes 13 de julio hasta el viernes 17 de julio) para presentar alegaciones o subsanar su solicitud porque le faltaba documentación. **Si subsana** su solicitud, se considerará como fecha de Registro de entrada de su solicitud de subvención, la **fecha de esta presentación de documentación requerida.**

Personas que no se encuentran en los listados: algunas personas presentan la instancia a su nombre en lugar de a nombre de la empresa. Se debe buscar por el nombre de la empresa.

Personas que aparecen en el listado con deudas de Hacienda, Seguridad Social o Ayuntamiento y manifiestan que no tienen deudas: puede tratarse también de incumplimientos de obligaciones, no solo deudas. El Servicio Instructor, siempre que la persona lo hay autorizado, ha solicitado a estos Organismo la información en dos fechas diferentes para confirmar que la primera vez que se solicitó y salió con deudas, al pedirlo por segunda vez, confirman que tienen deudas. Estas personas pueden realizar una consulta con la Administración correspondiente.

- **Si falta el Certificado de Situación Censal:** SÓLO sirve ese documento y además debe estar actualizado (de fecha reciente), tal y como se especifica en la convocatoria. NO se admite el 036, 037 o cualquier otro, aunque indique la actividad. Tampoco se admite la solicitud de dicho certificado sino el CERTIFICADO YA OBTENIDO. En algún caso han aportado un certificado de Situación censal que no corresponde a la persona: en este caso, seguramente, es

un autónomo colaborador (depende de otro autónomo principal) y esto NO se admite en la convocatoria. Puede ocurrir que, habiendo presentado el Certificado de Situación Censal, figuraba que estaba de baja o bien no se indica qué actividad tiene y en qué fecha se dio de alta.

Autorizaciones para consultar: Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de València y firma de la Declaración Responsable:

Es posible que no se haya marcado los recuadros de las autorizaciones y por eso el Ayuntamiento no puede pedir la información. Se debe revisar su solicitud y de no haber sido marcadas, el Ayuntamiento no ha podido solicitar esa documentación y por tanto se le requiere al interesado.

Las personas que **presentaron la solicitud por la Red Sara sin instancia**, debían incluir en el propio justificante alguna autorización para pedir los certificados positivos de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento (salvo que los presentaran ellos) e indicar que la persona admitía la Declaración Responsable (o aportar esto en un documento aparte).

Si la solicitud la presenta otra persona que no sea el interesado y la instancia tampoco está firmada por el interesado debía de haber un poder de representación para autorizar al Ayuntamiento a solicitar los certificados de Hacienda y Seguridad Social, ya que son datos protegidos por la Ley.

Fecha de la instancia: se tiene en cuenta la **última aportación de documentación.**

Si han hecho alguna aportación de documentación en fecha posterior a la presentación de la solicitud y aparece en el listado como que se le requiere por esa documentación que sí aportó, se debe a que sólo se han tenido en cuenta las aportaciones hasta que se agotó el crédito.

Si no se les asigna la cuantía por los trabajadores/as y lo marcaron en la solicitud:

Puede ser que no se aportarte la Vida Laboral de la Empresa y para evitar que se quedaran sin subvención, NO se les requiere (puesto en este caso su expediente tendría la fecha de la aportación y sería posterior a haberse agotado el crédito). Se les concede en estos casos la cuantía correspondiente sin trabajadores/as, para no perjudicarles.

Algunos presentan la Vida Laboral, pero de la persona física, y esa no es válida, debe ser la de la empresa. Aunque sea **un autónomo/a tiene asignado un código de cuenta de cotización** por tener trabajadores/as. **No es válida su vida laboral personal.**

Se tienen en cuenta sólo a los trabajadores que estaban de **alta a 1 de marzo de 2020**.

Cuando tienen **aplazamientos de deudas** (Hacienda, Seguridad Social o Ayuntamiento) si no han aportado, además del aplazamiento, el certificado positivo correspondiente de no tener deudas (tal y como indica la convocatoria) el Ayuntamiento ha solicitado ese certificado (si le ha autorizado) y si sale negativo es deudor. Debe consultar con la Administración correspondiente.

Domicilio Fiscal: ha de tener en València tanto el domicilio fiscal como el local de desarrollo de la actividad. Ambas cosas. No sirve tener solo el local en València o solo el domicilio fiscal.

¿Por qué se ha considerado que su actividad no estaba cerrada? Las actividades que pueden o no cerrar están reguladas en el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el RD 465/2020, que establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

¿Por qué se les requiere documentación contable? Dos posibilidades:

1- porque su actividad no estaba obligada a cerrar según el RD 463/2020 y en este caso tendría que justificar el descenso de facturación en el mes anterior a la presentación de la solicitud (mes de marzo) de al menos un 75% respecto a la media mensual de los últimos 6 meses naturales anteriores a la declaración del estado de alarma.

2- porque, aunque haya aportado algunos documentos contables, faltan documentos para determinar si ha habido o no descenso de facturación (por ejemplo, no indica si ha habido o no facturación en la segunda quincena de marzo, o en todo el mes de marzo).

¿Por qué me han dado menos de 2.000 euros si he justificado el descenso de la facturación en un 75%? Porque el punto 5.3 de la convocatoria establece que el importe de la subvención no podrá ser superior a la merma de ingresos.

Para realizar cualquier consulta pueden contactar:

- vía teléfonos: 010 y 962087790
- vía e-mail: reactiva@valenciactiva.es
- vía e-mail: emprende@valencia.es
- Webchat: <http://valenciactiva.valencia.es/es/reactiva>